



PROCESO : EJECUTIVO POR PAGO DE HONORARIOS
DEMANDANTE : JESUS ERNESTO REYES REY
DEMANDADO : QUERUBIN ROJAS BARRETO
RADICACION : 2016-00446

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este juzgado mediante auto del 20 de agosto de 2021 requirió a la parte actora para que dentro de treinta (30) días de impulso al proceso acreditando el envío de los documentos correspondientes al traslado ordenado en auto del 23 de abril de 2021, al Curador Ad-Litem del demandado QUERUBÍN ROJAS BARRETO, Dr. JONY P. RASMUSSEN ESCOBEDO.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparecen causadas dentro del proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Sin costas.

TERCERO. Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 45 del 2 DE NOVIEMBRE DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria